


| | | |
|---|------------|---------------|
|  | FORMATO | Página 1 de 2 |
| | RESOLUCION | |

RESOLUCIÓN No. 044 DE 2023

"Por medio de la cual se levanta la suspensión de términos procesales dentro de los procesos de auditorías, quejas, peticiones, denuncias y demás actuaciones administrativas que se surten en la Contraloría Municipal de Neiva

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 211 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que según lo preceptuado en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 155 de la Ley 136 de 1994 establece *"Las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrán realizar funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización"*.

Que corresponde al Contralor Municipal de Neiva como jefe de la entidad dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley de conformidad con lo ordenado por el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la Función Pública, la flexibilización de la organización y de la gestión pública.


Que de conformidad a la Constitución Política, las leyes y el manual de funciones de la entidad se enmarca dentro de las funciones de la Contraloría Municipal de Neiva, la dirección de las labores administrativas, control y vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la entidad.

Que, la Contraloría Municipal de Neiva, mediante Resolución No. 007 del 19 de enero de 2023, dispuso "SUSPENDER LOS TERMINOS en los procesos administrativos, sancionatorios, auditores, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, peticiones, atención al público y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos que se encuentren adelantando en la Contraloría Municipal de Neiva durante los días los días 03, 04, 05 de abril de 2023"

Que el levantamiento de la suspensión de términos implica la reanudación de términos de caducidad y prescripción del servicio y el debido proceso en todas las actuaciones en las que se reanuden los términos.

Que para tal efecto, los jefes (directivos) de dependencia adoptaran las acciones que sean necesarias para garantizar la prestación del servicio y el debido proceso en todas las actuaciones en las que se reanuden los términos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con la intención de dar cumplimiento a los fines y principios esenciales del Estado y garantizar el cumplimiento de la misión institucional de la Contraloría Municipal de Neiva, se dispone la reanudación de los términos procesales dentro de los procesos de auditorías, quejas, peticiones, denuncias y demás actuaciones administrativas.

| | | |
|---|------------|---------------|
|  | FORMATO | Página 2 de 2 |
| | RESOLUCION | |

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSION DE TERMINOS establecidos mediante la Resolución No. 007 del 19 de enero de 2023 a partir del 03 de abril de 2023.

Parágrafo 1: El levantamiento de la suspensión de términos implica la reanudación de términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos de auditorías, quejas, peticiones, denuncias que adelanta la Contraloría Municipal de Neiva.

Parágrafo 2: Corresponde a los jefes (directivos) de dependencia adoptar las acciones que sean necesarias para garantizar la prestación del servicio y el debido proceso en todas las actuaciones en las que se reanuden los términos.

ARTICULO SEGUNDO: REANUDAR el Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023, de acuerdo a las modificaciones establecidas para su ejecución y de conformidad a las motivaciones del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad y en un lugar visible de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Neiva.

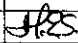
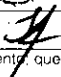
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 29 de marzo de 2023

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El presente acto administrativo se expide en la ciudad de Neiva – Huila, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del 2023

1


GILBERTO MATEUS QUINTERO
 CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA

| | Nombre y Apellido | Cargo | Firma | Fecha |
|---|----------------------------|-------------------------|---|---------------------|
| Proyectado por: | Humberto Esquivel Solano | Auxiliar Administrativo |  | 29 de marzo de 2023 |
| Revisado por: | Stevenson Maldonado Medina | Secretario General |  | 29 de marzo de 2023 |
| La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento, que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma. | | | | |

1